



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PÁCORÁ - CALDAS

Enero treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 047

RADICACIÓN No. 175134089001-2023-00166-00

I. ASUNTO:

A despacho se encuentra el proceso de sucesión doble intestada e ilíquida del Sr. JESUS ANTONIO CARMONA TORRES y la Sra. ERNESTINA ARCILA DE CARMONA, con el fin de estudiar el memorial allegado por el Dr. BRYAN SARAY HURTADO, donde solicita el reconocimiento como herederos al Sr. FRANCISCO JAVIER CARMONA ARCILA y a la Sra. MARTHA CECILIA CARMONA ARCILA.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Los interesados y relacionados en el acápite anterior, han satisfecho el derecho de postulación consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso, al haber otorgado poder al profesional del derecho Dr. BRYAN SARAY HURTADO, para quien invocan su reconocimiento de personería, petición a la cual se accederá por ser procedente.

2.2 Para demostrar su parentesco con los de cujus, se aprecia que en el libelo demandatorio aparece el registro civil de nacimiento del señor FRANCISCO JAVIER CARMONA ARCILA y de la señora MARTHA CECILIA CARMONA ARCILA, donde se aprecia que ambos son hijos legítimos de los causantes JESUS ANTONIO CARMONA TORRES y la Sra. ERNESTINA ARCILA DE CARMONA, por lo tanto, se les reconocerá la calidad de herederos.

2.3 Se tiene que el artículo 491, numeral 3° del Código General del Proceso, preceptúa lo siguiente: *“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se le reconozca su calidad...”*.

2.4 En ese orden, la petición consumada por el apoderado de los interesados deberá despacharse favorablemente, toda vez que tanto en la demanda como en memorial allegado por el togado reposan los registros civiles de nacimiento, donde se verifica su parentesco como hijos de los causantes, Igualmente, se puede apreciar que hasta el momento no se ha proferido sentencia que apruebe la partición o adjudicación de bienes, por consiguiente los interesados están dentro del término para solicitar su reconocimiento como tal.

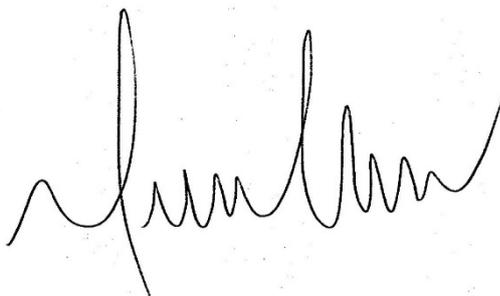
Sin más comentarios al respecto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas),

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como herederos al señor FRANCISCO JAVIER CARMONA ARCILA y a la Sra. MARTHA CECILIA CARMONA ARCILA, en calidad de hijos legítimos de los causantes Sr. JESUS ANTONIO CARMONA TORRES y la Sra. ERNESTINA ARCILA DE CARMONA.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. BRYAN SARAY HURTADO, para representar al señor FRANCISCO JAVIER CARMONA ARCILA y a la Sra. MARTHA CECILIA CARMONA ARCILA, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Cardona Marulanda'. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'J' and 'C'.

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez